

Siendo las doce horas del día quince de mayo de dos mil quince se da por celebrada la sesión virtual de la Comisión de Relaciones Internacionales, debidamente convocada por la Secretaría General de la Facultad de Derecho en tiempo y forma, con el siguiente orden del día:

**Punto Único: Aprobación si procede, del régimen de admisión de estudiantes de entrada de libre de movilidad (*freemovers*) por la Facultad de Derecho.**

El Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad informa de que cada día son más numerosas las solicitudes por parte de estudiantes extranjeros para cursar estudios en régimen de *freemovers* en alguna de las titulaciones de nuestra Facultad. Dichas solicitudes están amparadas por los artículos 32 a 34 del Reglamento de movilidad académica internacional de estudiantes de Grado de la Unviersidad Pablo de Olavide.

El artículo 34.3 del referido Reglamento dispone que "El Centro, vista la solicitud, procederá a emitir, en su caso, la correspondiente autorización que será notificada por parte del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Pablo de Olavide al solicitante, al Centro de origen y al Vicerrectorado". En consecuencia, se hace necesario establecer unos criterios para determinar cuándo procede la admisión de estudiantes en régimen de *freemover*, proponiéndose y sometiéndose a consideración de la Comisión lo siguiente:

- 1.- No procederá autorizar una movilidad como *freemover* en caso de existir un convenio bilateral de movilidad vigente entre la Facultad de Derecho y la Universidad de origen del estudiante solicitante, dado que en tal supuesto la solicitud deberá cursarse a través de lo acordado en el convenio. En consecuencia, salvo supuestos excepcionales de peticiones provenientes de la propia Universidad de origen, en tales casos no procederá la autorización.
- 2.- Será valorado el prestigio y la seriedad de la institución universitaria extranjera.
- 3.- Se tendrá asimismo en cuenta el número de solicitudes cursadas en relación a la capacidad de admisión de alumnos por parte de la Facultad de Derecho, teniendo en cuenta los compromisos previos adquiridos mediante convenios con otras Universidades.
- 4.- Se constatará el rigor de la propuesta de contrato de estudios (*learning agreement*) que debe presentar el estudiante, debiendo en todo caso tener superados sesenta créditos ECTS, o su equivalente, en el momento de la solicitud.
- 5.- El estudiante extranjero deberá dirigir una solicitud al Decanato de la Facultad de Derecho, bien a través de la dirección de correo electrónico [secfder@upo.es](mailto:secfder@upo.es), bien en el Registro del Decanato (Edificio 2, planta baja). Dicha solicitud habrá de ser presentada antes del 15 de junio de cada año para movilidades que se pretendan desarrollar durante el siguiente curso académico.
- 6.- A la solicitud deberá acompañarse:
  - 1) Autorización de la Universidad de procedencia para la realización de la movilidad solicitada.
  - 2) Certificado donde conste la relación de asignaturas cursadas en la Universidad de procedencia, con la indicación de las calificaciones correspondientes.
  - 3) Propuesta de contrato de estudios (*learning agreement*).

No habiéndose producido alegación alguna en el plazo fijado por parte de los miembros de la Comisión, se entienden aprobados por asentimiento los criterios propuestos por el Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad para el régimen de admisión de los estudiantes de entrada de libre movilidad (*freemovers*) en la Facultad de Derecho.

Fdo.: Macarena Guerrero Lebrón

VºBº Alfonso Ybarra Bores

Secretaria General de la Facultad de Derecho

Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad

1

Código Seguro de verificación: cKs/s13TbXNpgVspnJSorw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ALFONSO YBARRA BORES	FECHA	22/05/2015
	MARÍA MACARENA GUERRERO LEBRÓN		
ID. FIRMA	firma.upo.es	cKs/s13TbXNpgVspnJSorw==	PÁGINA 1/2
 cKs/s13TbXNpgVspnJSorw==			

Código Seguro de verificación: Y2cs1vQgCHNeRlTZZfXKSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANDRES RODRIGUEZ BENOT	FECHA	01/09/2015
	MARÍA MACARENA GUERRERO LEBRÓN		
ID. FIRMA	firma.upo.es	Y2cs1vQgCHNeRlTZZfXKSQ==	PÁGINA 1/2
 Y2cs1vQgCHNeRlTZZfXKSQ==			

Código Seguro de verificación:cKs/s13TbXNpgVspnJSoRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ALFONSO YBARRA BORES MARÍA MACARENA GUERRERO LEBRÓN		FECHA 22/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	cKs/s13TbXNpgVspnJSoRw==	PÁGINA 2/2
 cKs/s13TbXNpgVspnJSoRw==			

Código Seguro de verificación:Y2cs1vQgCHNeRlTZZfXKSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANDRES RODRIGUEZ BENOT MARÍA MACARENA GUERRERO LEBRÓN		FECHA 01/09/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	Y2cs1vQgCHNeRlTZZfXKSQ==	PÁGINA 2/2
 Y2cs1vQgCHNeRlTZZfXKSQ==			